

El día 16 de noviembre de 2011 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** el Decreto por el que se reforman los artículos 9o. y 14, fracción VIII de la Ley General de Educación.

A continuación el CIZA les presenta una tabla comparativa que muestra los cambios realizados:

ANTES de la Reforma	DESPUÉS de la Reforma
Ley General de Educación.	Ley General de Educación.
<p>Artículo 9o.- Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.</p> <p>Artículo 14. ... I. a VII. ... VIII. Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica y tecnológica IX. a XIII. ...</p>	<p>Artículo 9o. Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación e impulsará su divulgación, además de alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.</p> <p>Artículo 14. ... I. a VII. ... VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentar su enseñanza y divulgación; IX. a XIII. ...</p>